



AGENCIA DE RECUPERACIÓN DE TESOROS

RESOLUCIÓN No. 1521

17 de agosto de 2005

Por la cual se otorga un permiso para realizar exploraciones submarinas en el territorio marítimo de Costaguana a la empresa **Ocean Treasure Hunt S.A. (OTH)**

LA AGENCIA DE RECUPERACIÓN DE TESOROS (ART), en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

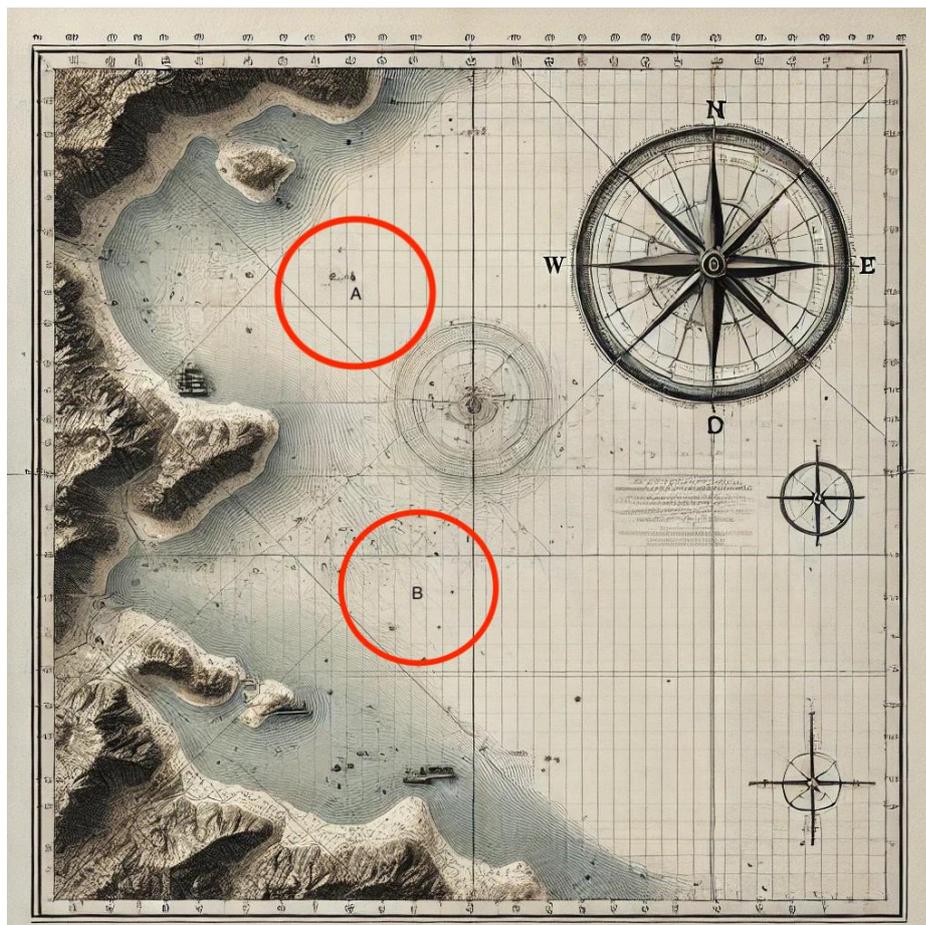
1. Que mediante el Decreto-Ley No. 1222 de 1990, se creó la Agencia de Recuperación de Tesoros (ART), facultada para regular y autorizar la recuperación de especies náufragas en el territorio marítimo de Costaguana.
2. Que la empresa **OTH** presentó una solicitud formal el 15 de marzo de 2005 para realizar exploraciones submarinas en el territorio marítimo de Costaguana, con el propósito de localizar y recuperar especies náufragas.
3. Que la solicitud fue evaluada por la ART y se determinó que **OTH** cuenta con la tecnología, experiencia y capacidad financiera para llevar a cabo la exploración de manera eficiente y segura.
4. Que la recuperación de especies náufragas es de interés nacional y la cooperación con empresas especializadas es fundamental para lograr tales objetivos.
5. Que es necesario definir con precisión el área en la cual se autoriza la exploración submarina y las condiciones bajo las cuales se desarrollarán dichas actividades.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a la empresa **Ocean Treasure Hunt S.A.** un **permiso de exploración submarina** en el territorio marítimo de Costaguana, para la localización de especies náufragas, por un término de **tres (3) años** contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. El área en la cual se autorizan las labores de exploración submarina corresponde a las siguientes coordenadas geográficas:

- Punto A: **10°25'30"N, 75°34'15"W**
- Punto B: **10°30'00"N, 75°30'00"W**



Estas coordenadas delimitan un área de exploración en el territorio marítimo de **Costaguana**, dentro de la cual la empresa **Ocean Treasure Hunt S.A.** podrá llevar a cabo sus actividades.

ARTÍCULO 3. La empresa **Ocean Treasure Hunt S.A.** deberá presentar informes trimestrales sobre el estado de las exploraciones, incluyendo la descripción de los hallazgos y las condiciones del área explorada.

ARTÍCULO 4. Este permiso estará sujeto a la normatividad vigente sobre protección de especies náufragas y cualquier otro tipo de hallazgos de carácter arqueológico o histórico. En caso de que se encuentren tales especies, **OTH** deberá notificar a la ART de manera inmediata para que se adopten las medidas necesarias para su protección.

ARTÍCULO 5. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución o en la normatividad vigente, la ART podrá revocar el permiso sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en **Costaguana**, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).



Firma:

Director General

José María Florez Gillen

Agencia de Recuperación de Tesoros (ART)